

Fecha	Fuente	Pag.	Art.	Título	Tamaño	Tamaño cm2
01/08/2011	SEGUNDO CUERPO OFICIAL	7	2	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PARTE 02	28,3x34,2	967,4

Vértices Ampliación Baquedano 152	Coordenadas (UTM) (Datum SAD 1969)	
	Este	Norte
V1	338.920,4	6.258.492,5
V2	338.999,0	6.258.480,4
V3	339.020,3	6.258.613,5
V4	339.242,6	6.258.561,2
V5	339.226,7	6.258.342,2
V6	339.162,5	6.258.337,8
V7	338.904,3	6.258.329,9

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector Baquedano 152, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1.752/1999, decreto N° 5.355/2000, decreto N° 37/2007, decreto N° 967/2008, decreto N° 195/2009, decreto N° 254/2009, decreto N° 286/2009, decreto N° 145/2010 y decreto N° 372/2010.

Los caudales de agua potable del sector Baquedano 152 son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	5,0	5,0
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	9,7	9,7

Los caudales de aguas servidas del sector Baquedano 152 serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Paine, con el sistema de lodos activados en baja carga modalidad "SBR", con desinfección del efluente líquido, mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90 del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Paine se efectuará al estero Paine a través de una obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.254.371 m. Norte y 338.793 m. Este, Datum 1969.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

Santiago, julio de 2011.- David Peralta Anabalón, Superintendente de Servicios Sanitarios (S).

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS

Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, representada por don Camilo Larrain Sánchez, ambos domiciliados Av. Balmaceda N° 1398, Santiago; ha solicitado la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Peñaflor - Malloco, otorgadas por medio de los siguientes decretos del Ministerio de Obras Públicas:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1) Decreto N° 1.813 del 16/07/1999 | Sistema Peñaflor-Malloco |
| 2) Decreto N° 496 del 07/03/2002 | Ampliación Cerro La Virgen |
| 3) Decreto N° 492 del 22/06/2004 | Ampliación Costa Rica |
| 4) Decreto N° 41 del 12/01/2007 | Ampliación San Javier de la Manana |
| 5) Decreto N° 576 del 17/08/2007 | Ampliación Los Castaños de Malloco |
| 6) Decreto N° 284 del 10/11/2009 | Ampliación Condominio Elqui |
| 7) Decreto N° 134 del 11/02/2010 | Ampliación Millantú |
| 8) Decreto N° 153 del 10/03/2010 | Ampliación Pajaritos |
| 9) Decreto N° 244 del 13/05/2010 | Ampliación Miraflores 1577 |
| 10) Decreto N° 370 del 13/10/2010 | Ampliación Bilbao |

para el sector llamado San Martín, comuna de Peñaflor, de una superficie aproximada de 1,8 hectáreas.

Los límites del área de servicio para cada una de las concesiones quedan determinados por el polígono definido por los puntos cuyas coordenadas UTM correspondientes al datum y elipsoide sudamericano 1969 son las siguientes:

Vértices Ampliación San Martín	Coordenadas (UTM) (Datum SAD 1969)	
	Este	Norte
V1	323.287,4	6.279.458,3
V2	323.252,0	6.279.479,1
V3	323.253,4	6.279.551,2
V4	323.273,0	6.279.653,1
V5	323.388,0	6.279.607,8
V6	323.317,2	6.279.443,8

Las fuentes y derechos de aprovechamiento para la producción de agua potable que demandará el sector San Martín, son los mismos que forman parte de los decretos MOP N° 1.813/1999, decreto N° 496/2002, decreto N° 492/2004, decreto N° 41/2007, decreto N° 576/2007, decreto N° 284/2009, decreto N° 134/2010, decreto N° 153/2010, decreto N° 244/2010 y decreto N° 370/2010.

Los caudales de agua potable del sector San Martín son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	0,7	0,7
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	1,6	1,6

La solicitud de ampliación del sector se funda en lo dispuesto en el artículo 33 C del DFL MOP N° 382/88, incorporado mediante la ley N° 20.307.

Los caudales de aguas servidas del sector San Martín serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Talagante, con el sistema de sedimentación primaria seguida de lecho bacteriano, con digestión anaeróbica de lodos y desinfección del efluente líquido mediante cloración.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90 del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Talagante se efectuará al río Mapocho aguas abajo de las captaciones de los canales El Paico, San Miguel y Lo Aguirre; al lado poniente del Puente Antiguo San Francisco, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.270.996 m. Norte y 316.994 m. Este, Datum 1969.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

Santiago, julio de 2011.- David Peralta Anabalón, Superintendente de Servicios Sanitarios (S).

AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto supremo N° 153 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 15 de febrero de 2011, tramitado el 23 de junio de 2011, se otorgó a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (ESSSI S.A.), RUT N° 96.889.730-6, domiciliada en O'Higgins N° 509, Temuco, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el área denominada "Santa María de Labranza" de la comuna de Temuco, provincia de Cautín, IX Región de La Araucanía, de un total aproximado de 82,7 hectáreas. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el número SC-09-35-A, denominado: "Ampliación Territorio Operacional Sector Santa María Labranza - Comuna de Temuco. Provincia: Cautín. Comuna: Temuco. Región: Araucanía", y que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2015) el concesionario consulta dar servicio a 1.300 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (año 2025) se consultan 3.300 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado. El servicio público de producción de agua potable para la zona, será abastecido por las fuentes que se indican en numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos que forman parte integrante del decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC-09-35 A, que forma parte integrante del decreto extractado. Forma parte integrante del decreto extractado el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa Esssi S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo. Demás antecedentes constan en decreto extractado, el que se redujo a escritura pública, con esta fecha, ante Zoran Spasitelj Ostoić Marroquín, Notario Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Santiago Francisco Javier Leiva Carvajal.- Santiago, 4 julio de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto supremo N° 220, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 2 de junio de 2011, tramitado el 4 de julio de 2011, se otorgó a Essbio S.A., RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, de Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Loteo Santa Bárbara", comuna de Santa Bárbara, provincia de Biobío, VIII Región del Biobío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable